

**Honorable Concejo Deliberante**

SALLIQUELÓ, 20 DE ABRIL DE 2017

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario avanzar en la igualdad de oportunidades para el Sector Productivo del Distrito de Salliqueló.

Que, una estrategia de desarrollo económico, que incluya y tenga en cuenta las potencialidades de las personas de bajos ingresos, es fundamental para lograr un crecimiento sostenido y sustentable; siendo además indispensable para lograr el desarrollo económico, social y político de una comunidad.

Que, para que ello se produzca, es indispensable que el municipio, dentro de su política de desarrollo social, incorpore la herramienta de microcréditos con el objetivo de ofrecer créditos a un costo razonable, a grupos excluidos de los mercados financieros formales.

Que, la sanción de una ordenanza municipal de microcréditos permitirá contar con una nueva herramienta para el fortalecimiento de la Economía Social y el Desarrollo Local, promoviendo el Fomento, previsto en el artículo 25 de la LOM, como uno de los conceptos a que deben responder las Ordenanzas Municipales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

**CAPITULO I**

**GENERALIDADES**

**ARTICULO 1º:** Establézcase un mecanismo de Apoyo Económico Municipal, en carácter de Créditos, para Emprendimientos Productivos y de Servicios y que por sus características sean generadores de actividades económicas y/o de empleos.-----

**Honorable Concejo Deliberante**

---

**ARTICULO 2º:** Los créditos se garantizaran con avales.-----

**ARTICULO 3º:** Créase un Fondo Rotatorio para el cumplimiento de los fines estipulados en la presente Ordenanza, el cual se integrará con los fondos previstos en el artículo 16º.-

**DEL DESTINO**

**ARTICULO 4º:** Las actividades a apoyar económicamente se deberán encuadrar dentro de las siguientes características.

Emprendimientos productivos o de servicios: Pequeñas y/o medianas empresas en marcha o en sus inicios cuyo objeto solicitud del préstamo:

- Genere mano de obra
- Signifique una innovación tecnológica, aumento en la productividad.
- Contribuya a una Mejora en la calidad del producto o servicio.
- Fortalezca la sustentabilidad del emprendimiento en el tiempo, o suponga una reconversión productiva. -----

**SUJETOS DE CREDITO**

**ARTICULO 5º:** Serán sujetos de CREDITOS destinados a MICROEMPRESARIOS PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS

- a) Personas Físicas (mayores de 18 años).
- b) Personas Jurídicas constituidas exclusivamente bajo la forma jurídica de cooperativas, mutuales y asociaciones civiles para el desarrollo de una actividad productiva.
- c) Quien acredite domicilio en la Localidad, con una antigüedad no inferior a los dos (2) años
- d) Que, la actividad se desarrolle dentro del Partido de Salliqueló.-
- e) Quien no registre deuda con la Municipalidad.-----

**Honorable Concejo Deliberante**

---

**REQUISITOS**

**ARTICULO 6°:** Los peticionantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Formularios de solicitud completos y suscriptos por el interesado y el avalista.
- b) Documentación que acredite identidad, domicilio real y/o legal del solicitante y del avalista.
- c) Curriculum vitae donde consten minimamente los datos personales, de contacto, estudios alcanzados, cursos realizados y experiencia laboral del solicitante.
- d) Informe de Radicación, expedida por la Municipalidad de Salliqueló.-----

**DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**ARTICULO 7°:** La Dirección de Producción será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, afectando los recursos necesarios para realizar las actividades de fortalecimiento, soporte, capacitación, formación y entrenamiento del sector productivo y/o de servicios.-----

**CAPITULO II**

**DEL PROYECTO**

**ARTICULO 8°:** La solicitud de crédito se inicia con la presentación del formulario confeccionado para la evaluación de factibilidad, donde se deberán describir las generalidades del mismo. -

**DE LA TRAMITACIÓN**

**ARTICULO 9°:** La Dirección de Producción tendrá a su cargo la recepción, asesoramiento, selección, estudio y evaluación de los proyectos, quien poseerá la facultad de solicitar la documentación complementaria que brinde las herramientas necesarias para analizar los mismos, los cuales una vez analizada la factibilidad y cumplimentados los Requisitos previstos en el artículo 6°, se remitirán a la “Comisión Evaluadora de Emprendimientos Productivos”. -----

**DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

**Honorable Concejo Deliberante**

---

**ARTICULO 10°:** La Comisión Evaluadora de Emprendimientos Productivos estará integrada por un (1) representante por cada uno los Bloques que integran el Concejo Deliberante, dos (2) representantes designados por el Departamento Ejecutivo, un (1) representante de la Cámara de Comercio e Industria de Salliqueló y un (1) representante de la Asociación Rural Salliqueló. -----

**ARTICULO 11°:** La comisión podrá mediante acuerdo unánime aumentar el número de sus miembros. Solo podrán ser miembros, además de los antes mencionados en el artículo anterior, asociaciones civiles a fines con personería jurídica a través de un (1) representante.-----

**ARTICULO 12°:** La Comisión se convocará a requerimiento del Departamento Ejecutivo y tendrá a su cargo la evaluación definitiva de los proyectos presentados, informando el listado definitivo de los beneficiarios del crédito, mediante acta firmada por los miembros de la Comisión Evaluadora. A efectos de su mejor desempeño, la Comisión estará facultada a consultar a diversos profesionales, idóneos o entidades, a los fines de la evaluación de los proyectos. -----

**ARTICULO 13°:** El acta mencionada en el artículo anterior deberá contener el monto del crédito, los datos personales o razón social con DNI/CUIT del beneficiario, el plazo del crédito y el plazo de gracia que se otorga. Conjuntamente con el acta se enviará adjunta una copia del proyecto presentado.

**ARTICULO 14°:** La Comisión evaluadora tendrá en cuenta para la evaluación y selección de los proyectos las siguientes prioridades:

- a) Mayor ocupación de mano de obra.
- b) Sustentabilidad económica y técnica del proyecto.
- c) Mejora en la calidad de su producto o servicio.
- d) Aprovechamiento de materia prima regional.
- e) Innovación tecnológica.
- f) Mayor capital propio.-

**CAPITULO III**

**DE LOS RECURSOS**

**Honorable Concejo Deliberante**

---

**ARTICULO 15°:** Créase la partida presupuestaria que como Cuenta Única en adelante se denominará: CREDITOS A MICROEMPRESARIOS PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS, en la jurisdicción de la Dirección de la Producción. -----

**ARTICULO 16°:** La cuenta denominada CREDITOS A MICRO-EMPRESARIOS PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS estará integrada por:

a) Fondos asignados para este fin.

b) Aportes no reintegrables, donaciones que a estos fines o anexos sean otorgados por entidades estatales y/u organizaciones no gubernamentales, nacionales o internacionales.

c) Recupero de créditos otorgados conjuntamente con los intereses pactados. -----

**DEL CREDITO A MICROEMPRESARIOS PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS**

**ARTICULO 17°:** La Comisión Evaluadora comunicará al DE, los resultados de la evaluación de los proyectos, el cual contará con treinta (30) días hábiles para llevar a cabo los controles contables y administrativos que permitan el libramiento de los créditos.-----

**ARTICULO 18°:** A partir de la fecha de PAGO del crédito, el beneficiario contará con treinta (30) días hábiles para la presentación de la documentación que avale el destino de los fondos en el uso del microempresario presentado.

El importe del crédito se otorgará en su totalidad, corroborando que el mismo fue empleado en la compra de lo solicitado en el proyecto, mediante verificación de facturas y el seguimiento del mismo.-

**CAPITULO IV**

**DEL SEGUIMIENTO**

**ARTICULO 19°:** Los Beneficiarios del préstamo aceptarán el seguimiento técnico-económico de la implementación del proyecto, el cual se llevará a cabo por la Dirección de Producción. Este seguimiento tiene como finalidad:

a) Verificar el efectivo cumplimiento del destino de los fondos prestados y el cumplimiento de las etapas previstas en el proyecto presentado.

**Honorable Concejo Deliberante**

---

El desvío de los mismos o el incumplimiento de la etapa que correspondiere, determinarán que se considere al beneficiario en falta. En este caso el Municipio podrá exigir la devolución inmediata de la totalidad del préstamo, como así también la imposibilidad a futuro de ser beneficiario de cualquier otro crédito que este Municipio pudiese otorgar.

b) Otorgar apoyo específico al interesado.-----

**CAPITULO V**

**DE LA DEVOLUCION DEL CREDITO**

**ARTICULO 20°:** Los beneficiarios de los créditos suscribirán un contrato con el Departamento Ejecutivo, con las condiciones establecidas en el modelo que se adjunta como Anexo I.-----

**ARTICULO 21°:** El crédito contendrá una tasa de interés la cual será fija y se suscribirá en el contrato entre el beneficiario y el Departamento Ejecutivo. La tasa a aplicar resultara de calcular el 50% sobre el promedio de los treinta (30) días anteriores a la realización del contrato de la Tasa BADLAR en pesos de bancos privados. Se aplicara el sistema francés para la amortización del préstamo. -----

**ARTICULO 22°:** Las cuotas para la cancelación del préstamo serán mensuales y se extenderán hasta un MAXIMO de 36, con un periodo de gracia maximo de 4 meses a partir de la entrega del crédito, para el capital. El total del monto recaudado se aplicará a la cuenta creada por el Artículo 15°. -----

**CAPITULO VI**

**MONTOS MAXIMOS**

**ARTICULO 23°:** Los montos máximos para proyectos no podrán ser superior a diez sueldos municipales categoría Obrero Clase III de 40 hs de trabajo semanales y 500 módulos. -----

**CAPITULO VII**

**INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**ARTICULO 24°:** En el caso de que un beneficiario sea considerado en falta por desvío de fondos o por incumplimientos con el pago de tres cuotas mensuales consecutivas o alternadas, además de imposibilitarle el acceso a otros beneficios se le exigirá la devolución total del préstamo asignado y se

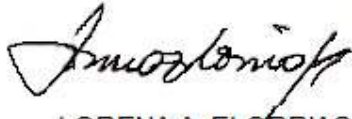
**Municipalidad de Salliqueló**  
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

**Honorable Concejo Deliberante**

le impondrá una Multa de 3 (tres) sueldos municipales categoría Obrero Clase III de 40 hs de trabajo semanales y 500 módulos.-----

**ARTICULO 25°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1712/17.-**



LORENA A. ELORRIAGA  
SECRETARIA



MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE